



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-104-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: I. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional

y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...); b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...); f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y este Estatuto y los correspondientes a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: (...); 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...); 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación. (...).";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.";

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. (...).";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: (...). PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS 1 Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza. 2 Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado. Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca. (...) El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. (...). El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.";

Que, el artículo 56 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. (...)";

Que, el artículo 60 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "(...). El becario deberá remitir el título obtenido en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación, su incumplimiento generará la terminación unilateral del contrato. Este plazo podrá prorrogarse de forma justificada por caso fortuito, fuerza mayor o por cuestiones de carácter administrativo no imputables al becario.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.";

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma.";

Que, la Disposición Transitoria Novena, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-048, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación

proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. (...).”;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, Objeto del Convenio, prescribe: “El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: “La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes.”;

Que, mediante Memorando de Entendimiento Nro. 19-DESMIL-001-00, suscrito el 16 de diciembre de 2020, por el Director de Enseñanza Superior Militar del Ejército del Brasil, por el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y por el Comandante de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME); las partes acuerdan: “(...) PREÁMBULO (...). 3. DE LA FINALIDAD El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene por finalidad establecer los criterios, según los cuales la ECEME y la ESPE, realizarán actividades de cooperación e intercambio en las áreas de interés mutuo. CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene como objeto establecer y reglamentar, entre las partes, la interacción académica, el intercambio y la cooperación. (...). El objetivo del intercambio y la cooperación en relación con este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; y viabilizar publicaciones en revistas científicas. Todo en consonancia con el respectivo Plan de Trabajo, previamente acordado entre las partes, adjunto a este instrumento, (...)”. Dicho Plan de Trabajo anexo al Memorando de Entendimiento Nro. 19-DESMIL-001-00, establece a la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño, ECEME, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, como Organización Militar Ejecutora; y, en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se contempla entre otras formas de cooperación entre la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: “(...) III- Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil); (...)”; a su vez, en el numeral 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, se precisa que: (...) No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME. (...)”;

Que, con oficio Nro. FT-JEMFT-2022-0005-0 de fecha 2 de noviembre de 2022, el Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, remite al Agregado Militar del Ecuador en Brasil, “(...) el oficio N° FT-CEDMT-2022-0004-0 del 01 de noviembre de 2022, con el cual el Comando De Educación y Doctrina Militar Terrestre, remite los datos del personal de Becarios de la Fuerza Terrestre que participarán en el Doctorado de Ciencias Militares, en la ECEME (Instituto Meira Mattos) periodo académico 2023-2025; según detalle: (...) 1 Cédula 1709440943 Mayo I.M Rodríguez Rodríguez Marco Geovanny (sic) 2 Cédula 0603308065 Mayo C.B Borja Santillán Rómulo Marcelo (...). Por lo que, agradeceré elevar a conocimiento de las respectivas autoridades militares del Ejército de la República Federativa de Brasil, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, a través de oficio Nro. CGFFAA-DIEMIL-2022-8011-0 de fecha 3 de noviembre de 2022, el Director General de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto, remite al Infrascrito, “(...) los datos del personal seleccionado que participará en el Doctorado de Ciencias Militares ofertado por el Ejército del Brasil, por medio de la ECEME (Instituto Meira Mattos) periodo académico 2023-2025, fin se sirva disponer a quien corresponda, continuar con el trámite correspondiente, según el siguiente detalle: (...) 1 Cédula 1709440943 Mayo IM Rodríguez Rodríguez Marco Geovanny (sic) 2 Cédula 0603308065 Mayo CB Borja Santillán Rómulo Marcelo (...)”;

Que, con oficio Nro. 030-ADIEx de fecha 16 de marzo de 2023, el Agregado Militar del Brasil en el Ecuador, informa al Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, que, el Mayo. IM. Rodríguez Rodríguez Marco Geovanny (sic) y Mayo. CB. Borja Santillán Rómulo Marcelo, fueron aprobados para la matrícula en el curso de Doctorado de Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME - Instituto Meira Mattos) periodo académico 2023-2025;

Que, mediante comunicación S/N y sin fecha, el Mayo. CB. Rómulo Marcelo Borja Santillán, previa exposición de motivos, solicita al Infrascrito, se le otorgue beca: "(...) con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil. (...). En caso de que mi solicitud de beca cuente con el apoyo de la Universidad, personalmente gestionaré la Comisión de Servicios ante la Fuerza Terrestre. Así también manifiesto que tengo pleno conocimiento de lo establecido en la Disposición General Tercera y Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, a cuyo cumplimiento me comprometo, en caso de resultar beneficiario de beca. (...).";

Que, a través de comunicación S/N y sin fecha, el Mayo. de IM. Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez, previa exposición de motivos, solicita al Infrascrito, se le otorgue beca para: "(...) cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil. (...). En caso de que mi solicitud de beca cuente con el apoyo de la Universidad, personalmente gestionaré la Comisión de Servicios ante la Fuerza Terrestre. Así también manifiesto que tengo pleno conocimiento de lo establecido en la Disposición General Tercera y Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, a cuyo cumplimiento me comprometo, en caso de resultar beneficiario de beca. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DSDE-2023-0708-M de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en referencia con el proceso de selección de personal militar para cursar estudios de Doctorado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos"; remite al Vicerrector de Docencia y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario: "(...) los expedientes de los señores oficiales seleccionados, Mayo. IM. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARCO GEOVANNY (sic) y Mayo. de CB. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, a fin de que se digne disponer su tratamiento pertinente en la Comisión de Becas.";

Que, mediante informe Nro. DSDE-2023-007 de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en referencia a la pertinencia de línea de investigación de interés y la necesidad institucional de formación doctoral de los Oficiales del Ejército Ecuatoriano Mayo. IM. Rodríguez Rodríguez Marco Geovanny (sic) y Mayo. de CB. Borja Santillán Rómulo Marcelo, pertenecientes a dicho Departamento; previo desarrollo del tema, concluye que: "1. Conforme a lo analizado, en el presente informe, es posible establecer que las áreas (sic), líneas de investigación y temas a ser desarrollados por los oficiales seleccionados durante en el doctorado de Ciencias Militares a ejecutarse en el Instituto Meira Mattos (IMM) del ECEME del Ejército de la República de Brasil se alinean con las que en el ámbito de la Soberanía e Integridad Territorial aborda la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por lo cual se consideran PERTINENTES y de INTERÉS INSTITUCIONAL. 2. Mediante la participación de los oficiales seleccionados en el programa doctoral en "Seguridad y Defensa" ofertado por el Instituto Meira Mattos - ECEME, se contribuirá al logro de los siguientes objetivos: Contribuir con la profesionalización de cuarto nivel de personal militar en el campo de las Ciencias Militares para el fortalecimiento de las capacidades operativas de Fuerzas Armadas. Fomentar la cooperación binacional Ecuador-Brasil en el campo de las Ciencias Militares con base en estudios estratégicos que permitan contribuir con la Seguridad Regional. Fortalecer la participación de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en el desarrollo de proyectos de investigación analíticos y experimentales, y en la publicación de artículos científicos de alto impacto internacional, en el ámbito de las Ciencias Militares. Proyectar internacionalmente a nuestra universidad, a través del intercambio entre la ESPE y la ECEME, Instituto Meira Mattos, en las actividades relacionadas con los procesos sustantivos de: docencia, investigación y vinculación. (...).";

Que, a través de certificación presupuestaria Nro. 591 de 10 de abril de 2023, la Directora Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria por USD 16,682.00, para "(...) POSTULACIÓN DE BECA PARA PROGRAMA DE DOCTORADO DE CIENCIAS MILITARES EN LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BRASILEÑO (ECEME - INSTITUTO MEIRA MATTOS) DEL MAYO. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, (...).";

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 592 de 10 de abril de 2023, la Directora Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria por USD 16,682.00, para "(...) POSTULACIÓN DE BECA PARA PROGRAMA DE DOCTORADO DE CIENCIAS MILITARES EN LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BRASILEÑO (ECEME - INSTITUTO MEIRA MATTOS) DEL MAYO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARCO GEOVANNY, (...).";

Que, con informe Nro. VDC-CB-2023-003 de fecha 10 de abril de 2023, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayo. CB. Borja Santillán Rómulo Marcelo, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño, ECEME; la Coordinadora de Becas, previo desarrollo del tema, recomienda a la Comisión de Becas: "(...) A. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 008-2023.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayor de Caballería Blindada, RÓMULO MARCELO BORJA SANTILLÁN. B. Se adjudique una beca por el periodo 2023-2026, acorde el proyecto de matriz de beca No. 008-2023.CCB, debido a que conforme al Proyecto de Inversión "BECAS CUARTO NIVEL 2020, el tiempo de plazo de ejecución es desde 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2026". C. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca. D. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Mayor de Caballería Blindada, RÓMULO MARCELO BORJA SANTILLÁN, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre con el objeto de garantizar que en su calidad de beneficiario militar sea asignado a unidades militares en las que pueda desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Tercera y Sexta del Reglamento de Becas, Codificado. (...)";

Que, mediante informe Nro. VDC-CB-2023-004 de fecha 10 de abril de 2023, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayo. de IM. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARCO GIOVANNY, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño, ECEME; la Coordinadora de Becas, previo desarrollo del tema, recomienda a la Comisión de Becas: "(...) A. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 009-2023.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayor de Inteligencia Militar, MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. B. Se adjudique una beca por el periodo 2023-2026, acorde el proyecto de matriz de beca No. 009-2023.CCB, debido a que conforme al Proyecto de Inversión "BECAS CUARTO NIVEL 2020, el tiempo de plazo de ejecución es desde 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2026". C. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca. D. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Mayor de Inteligencia Militar, RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARCO GIOVANNY, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre con el objeto de garantizar que en su calidad de beneficiario militar sea asignado a unidades militares en las que pueda desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Tercera y Sexta del Reglamento de Becas, Codificado. (...)";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 008-2023.CCB de 12 de abril de 2023 y la Matriz de Beca Nro. 009-2023.CCB, de 12 de abril de 2022 (sic), suscritas por la Coordinadora de Becas de Posgrado, por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, y por el Vicerrector de Docencia; en las que se establece la información relacionada con la beca a otorgarse al Mayo. de CB. Borja Santillán Rómulo Marcelo y Mayo. de IM. Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez, respectivamente, para que cursen el programa de Doctorado en Ciencias Militares, en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil, Instituto Meira Mattos (IMM), República del Brasil;

Que, a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 012-2023, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Presidente de la citada Comisión, se recomienda: "(...) ACOGER favorablemente los informes Nro.VDC-CB-2023-003 y Nro.VDC-CB-2023-004 de 10 de abril de 2022, suscritos por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas. ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 008-2023.CCB y 009-2023.CCB, en los cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador

- Rio de Janeiro, Brasil. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...). Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.”;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 013-2023, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Presidente de la citada Comisión, se recomienda: “(...) ACOGER favorablemente los informes Nro.VDC-CB-2023-003 y Nro.VDC-CB-2023-004 de 10 de abril de 2022, suscritos por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas. ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 008-2023.CCB y 009-2023.CCB, en los cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Rio de Janeiro, Brasil. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...). Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1793-M de fecha 13 de abril de 2023, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General: “(...) y por su intermedio al Consejo Académico los Informes de Comisión de Becas Nro. 012-2023 y 013-2023 de sesión de 12 de abril de 2023, los cuales se anexan al presente, referentes a las solicitudes para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares de los señores oficiales: Mayor de Caballería Blindada Borja Santillán Rómulo Marcelo y Mayor de Inteligencia Militar Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.”;

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2023-0029 de fecha 18 de abril de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “(...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)”, resolvió: “(...) Art.I. ACOGER los informes nro. VDC-CB-2023-003 y nro. VDC-CB-2023-004 de 10 de abril de 2023, suscritos por la Coordinadora de Becas; así como, los informes nro. 012-2023 y nro. 013-2023 de 13 de abril de 2023, suscritos por el Presidente de la Comisión de Becas, y recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA

BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Río de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las matrices de beca nro. 008-2023.CCB y nro. 009-2023.CCB, en los cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. b) EN CASO DE SER FAVORABLE la solicitud realizada respecto al otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Río de Janeiro, Brasil. c) EN CASO DE SER FAVORABLE la recomendación en relación al otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo determinado en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...). Es importante tomar en cuenta que, para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. d) En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá suscribir un Acta de Compromiso con la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0670-M de fecha 18 de abril de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0029, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, en relación a las solicitudes para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares de los señores oficiales: Mayo. de CB. Borja Santillán Rómulo Marcelo y Mayo. de IM. Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, y considerando que es prioridad del Estado, la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, es pertinente otorgar las mismas a nivel posgrado, al personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a este Centro de Educación Superior, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar beca al Mayo. de CB. Rómulo Marcelo Borja Santillán y al Mayo. de IM. Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez, para que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares, en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil; conforme a los términos constantes en las matrices de beca Nro. 008-2023.CCB y Nro. 009-2023.CCB, que se anexan en cuatro (4) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- La Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, basado en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, debiendo los becarios suscribir los respectivos contratos de beca, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, los becarios deberán contratar con sus propios recursos la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en la Disposición General Sexta Reformada del Reglamento de Becas y

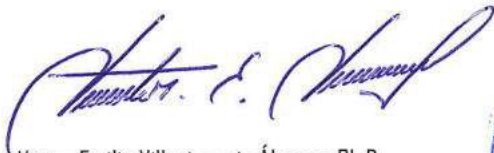
Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento se estará a lo regulado en el mencionado artículo.

- Art. 3.- En concordancia con el artículo precedente, procédase a suscribir la respectiva Acta de Compromiso, entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los becarios sean asignados a unidades militares, en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios de doctorado realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.
- Art. 4.- La Directora de la Unidad de Logística, deberá realizar el trámite respectivo para la adquisición de pasajes aéreos de ida, Quito, Ecuador – Río de Janeiro, Brasil, a favor del Mayo. de CB, Rómulo Marcelo Borja Santillán y Mayo. de IM, Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez.
- Art. 5.- Los becarios serán los únicos responsables de realizar los trámites administrativos y académicos necesarios ante la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) – Instituto Meira Mattos.
- Art. 6.- El Jefe de Talento Humano Militar, realice el trámite administrativo pertinente y ejecute las coordinaciones necesarias en su ámbito de gestión, para la plena ejecución de esta Orden de Rectorado.
- Art. 7.- Notifíquese la presente Orden de Rectorado al Mayo. de CB, Rómulo Marcelo Borja Santillán y al Mayo. de IM, Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez; lo que estará bajo responsabilidad de la Coordinadora de Becas.
- Art. 8.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador del Contrato de Beca); Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico, Jefe de Talento Humano Militar, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de abril de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL, C.S.M.

VEVA/JJJA/JCOC



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE															
VICERRECTORADO DE DOCENCIA															
COMISIÓN DE BECAS															
MATRIZ DE BECA No. 008-2023.CCB				FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023											
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO			0603308065	ECUATORIANA	RIOBAMBA, AV. 9 DE OCTUBRE Y PASAJE LITUANIA No. 13, PARROQUIA VELOZ, SECTOR SARAGURO SUR			38 AÑOS	MASCULINO	rmboejas@ejercito.mil.ec romuloelborjas@hotmail.com rmboejas@espe.edu.ec		0992524638			
FORMACIÓN ACADÉMICA															
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES			ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO			2007	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA		N/A		N/A			
MASTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS			UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA			2021	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN DEL POSTULANTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR							
N/A			"HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES" EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER			CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 21 DE MARZO DE 2023			N/A			CERTIFICADO EMITIDO POR EL MAYO DE E. IVAN VACA CASTRO, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023	N/A	INFORME No. DSDE-2023-007 (31/03/2023) DE PERTINENCIA DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LEGALIZADO POR EL TCRN, DE EM. GINNO CRUZ DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA LA DESIGNACIÓN A LA UFA-ESPE, DE LA SELECCIÓN DEL MAYO. DE CB RÓMULO BORJA.
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA							
						EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO					
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IIMM)			BRASIL/RIO DE JANEIRO					X			X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE COBERTURA DE RUBROS BECA (SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN BECAS CUARTO NIVEL 2020)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA			
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO							
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES				X			N/A	SEMESTRAL	02 DE JUNIO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2026	02 JUNIO 2027	4 AÑOS			
CARTA DE ACEPTACIÓN		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			HOJA DE VIDA MILITAR		AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA		DECLARACIÓN JURAMENTADA						
OFICIO N° 030 - ADIEx EB- 64535.004020/2023-07 DE 16 DE MARZO DE 2023 DIRIGIDO AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR		PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2023 - COOPERACIÓN ESPE			HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE		OFICIO Nro. FT-JEMFT-2022-9005-O DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro.FT-CED-CM-2022-8004-O DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022		Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 25 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ			LICENCIA			NO APLICA							
RUBROS DE BECA			2023		2024		2025		2026		COSTO TOTAL				
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO) 1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO 1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR			\$11.600,33		\$ 15.948,96		\$ 15.948,96		\$ 1.029,08		\$ 43.498,25				
			(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*17/30 = \$ 7.786,71) CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 17 DÍAS DESDE EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE		(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.029,08*1) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)						
			\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62												
			\$300*7 + \$300*17/30 = \$2.270 CORRESPONDIENTE A 5 MESES Y 7 DÍAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE		\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO			N/A		N/A		N/A		N/A		N/A				
3. PASAJES AÉREOS			UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO				UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO		UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO- RIO DE JANEIRO-QUITO		DOS PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO - RIO DE JANEIRO -QUITO				
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO			\$4.325,00		\$4.325,00		\$4.325,00		\$4.325,00		\$17.300,00				
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA			\$756,67		\$1.200,00		\$1.200,00		\$100,00		\$ 3.256,67				
TOTAL			\$16.682,00		\$21.473,96		\$21.473,96		\$5.454,08		\$64.054,92				

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	OFICIO Nro. SENESCYT-SCGT-SDFC-2019-0277-O (29/08/2019) - SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020
		RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08		
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A: 1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019 2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO, 3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4, QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.” 4. DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025. EL MAYO. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE. *EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE “No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.” *DOCUMENTO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025, SE ESTABLECE LA FECHA DE DEFENSA DE TESIS PARA EL 2 DE JUNIO DE 2027, SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE BECAS CUARTO NIVEL SOLO ES POSIBLE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA DICIEMBRE 2026, CONSIDERANDO QUE EL TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO ES DESDE 01 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO. RÓMULO BORJA REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 25 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.			
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		
 Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO		 Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO, Mgr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO		PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
		 Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA		
		TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOGENCIA		

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE													
VICERRECTORADO DE DOCENCIA													
COMISIÓN DE BECAS													
MATRIZ DE BECA No. 009-2023.CCB			FECHA: 12 DE ABRIL DE 2022										
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY		1709440943	ECUATORIANA	AV. JULIO MATOVELLE No. 1030 Y CHARLES DARWIN CASA 15 SECTOR LA ARMENIA			39 AÑOS	MASCULINO	marco_giovanny@hotmail.com marrodriguez@ejercito.mil.ec mgrodriguez2@espe.edu.ec		0998654304		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES			ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		2008	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A		N/A			
MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS Y TERRORISMO: ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS			UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA		2020	CUARTO							
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN DEL POSTULANTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
N/A					HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 21 DE MARZO DE 2023			N/A	CERTIFICADO EMITIDO POR EL MAYO DE E. IVAN VACA CASTRO, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023	N/A	INFORME No. DSDE-2023-007 DE PERTINENCIA DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LEGALIZADO POR EL TCRN. DE EM. GINO CRUZ DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA LA DESIGNACIÓN A LA UFA-ESPE, DE LA SELECCIÓN DEL MAYO. DE IM. RODRIGUEZ MARCO.
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS					DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
								EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO	
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)			BRASIL/RIO DE JANEIRO						X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE COBERTURA DE RUBROS DE BECA (SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN BECAS CUARTO NIVEL 2020)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA		
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO						
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES			X				N/A	SEMESTRAL	02 DE JUNIO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2026	02 JUNIO 2027	4 AÑOS	
CARTA DE ACEPTACIÓN		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			HOJA DE VIDA MILITAR		AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA		DECLARACIÓN JURAMENTADA				
OFICIO N° 030 - ADIEx EB: 64535.004020/2023-07 DE 16 DE MARZO DE 2023 DIRIGIDO AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR		PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2023 - COOPERACIÓN ESPE			HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE		OFICIO Nro. FT-JEMFT-2022-0005-O DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro.FT-CED-CM-2022-8004-O DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022		Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional, para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIHAHUI - SANGOLQUI.				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ			LICENCIA			NO APLICA					
RUBROS DE BECA		2023		2024		2025		2026		COSTO TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO) 1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO 1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR		\$11.600,33		\$ 15.948,96		\$ 15.948,96		\$ 1.029,08		\$ 43.498,25			
		(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*17/30 = \$ 7.786,71) CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 17 DÍAS DESDE EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE		(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.029,08*1) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)					
		\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62											
		\$300*7 + \$300*17/30 = \$2.270 CORRESPONDIENTE A 5 MESES Y 7 DÍAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE		\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A			

3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO (FECHA: 15 DE MAYO DE 2023)		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO- RÍO DE JANEIRO-QUITO	DOS PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO - RÍO DE JANEIRO -QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$756,67	\$1.200,00	\$1.200,00	\$100,00	\$ 3.256,67
TOTAL		\$16.682,00	\$21.473,96	\$21.473,96	\$5.454,08	\$64.054,92
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08		
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A: 1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019 2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO, 3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4., QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.” 4. DOCUMENTO DENOMINADO“PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025.					
	EL MAYO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.					
	*EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE “No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.”					
	*DOCUMENTO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025, ESTABLE LA FECHA DE DEFENSA DE TESIS PARA EL 2 DE JUNIO DE 2027, SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE BECAS CUARTO NIVEL, SOLO ES POSIBLE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA DICIEMBRE 2026, CONSIDERANDO QUE EL TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO ES DESDE 01 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO.MARCO RODRÍGUEZ REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI - SANGOLQUI.					
ELABORADO POR:				REVISADO POR:		
 Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO				 Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO, Mgr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO				PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
				 Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA		
				TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA		